

FECHA: 09/03/2026

EXPEDIENTE N°: 5324/2012

ID TÍTULO: 2502760

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad Internacional de La Rioja
Menciones	Mención en Computación, Mención en Ingeniería del Software
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación **favorable**, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este título se ha evaluado atendiendo a la resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general



Adaptación de la memoria al Real Decreto 822/2021 según lo especificado en sus apartados correspondientes (1.1-1.3, 1.4-1.9, 1.10, 1.11-1.13, 1.14, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3 y 11). Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a "sesiones presenciales virtuales", o similares, por "sesiones virtuales síncronas", concretamente en los apartados 4.1, 4.2, 4.4, 5 y 6. Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria, se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 por el Real Decreto 822/2021 (apartados de la memoria 3.2, 4.1, 4.4 y 5) y se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" (apartados 1.10, 3.2, 4.1, 5, 6 y 8.2). Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria, se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas (apartados de la memoria 1.10, 3.2, 4.1, 4.2, 4.4, 5, 6). Se actualizan las referencias a los "tutores personales" a lo largo de toda la memoria (apartados de la memoria 4.1, 5, 6 y 8.2) ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. PRIMERO - Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 06/08/2025, se procede a eliminar la mención "Mención en sin mención", manteniendo la no obligatoriedad de cursar una mención para la obtención del título (1.1 a 1.3). Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico, pasando de 300 a 600 plazas. En el caso de las plazas ofertadas en el centro se indican 2400 plazas (1.4 a 1.9). SEGUNDO - Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado. Además, se elimina del final del apartado el convenio de colaboración con la Consejería de Educación de La Rioja por estar obsoleto. El nuevo convenio se incorporará en el apartado 3.2 (1.10). TERCERO - Se incluye información en el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación (1.11 a 1.13). CUARTO - Se incluye el perfil de egreso en el apartado 1.14. Perfil fundamental de egreso (1.14). QUINTO - Se modifica el apartado 3. Admisión, reconocimiento y movilidad, se revisa la información del criterio y se modifican los siguientes apartados: En el apartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión se actualiza el Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace al mismo actualizado. Se modifican, además, los textos del apartado para actualizar la referencia legislativa correspondiente al Real Decreto 534/2024. Se actualiza la información relativa al órgano de admisión de la Universidad (3.1). En el apartado 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos se modifica el apartado para eliminar, al final de este, la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja y se incluye, en su



lugar, enlace a la misma actualizada. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado. Se actualizan, además, las referencias normativas del apartado. Se modifica el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, pasando de 54 ECTS a 60 ECTS, con base en lo señalado en el citado convenio (3.2). En el apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida se actualizan los datos del apartado, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3). SEXTO - Se modifica el apartado "Planificación de las enseñanzas", criterio 4: se actualizan textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad, la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. Se revisa la definición de varias actividades formativas: ¿Sesiones virtuales síncronas?, ¿Prácticas de laboratorios virtuales?, ¿Tutorías?, ¿Realización de prácticas académicas externas?. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Realización de prácticas externas (modalidad presencial)" que pasa a denominarse "Realización de prácticas académicas externas (modalidad presencial)" y "Realización de prácticas externas (modalidad virtual)" que pasa a denominarse "Realización de prácticas académicas externas (modalidad virtual)". Se modifica la definición de la MD1 ¿Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica? para sustituir ¿clases presenciales virtuales? por ¿clases virtuales síncronas?. Se incluyen los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Se revisa la definición de la metodología docente ¿Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica? para sustituir ¿clases presenciales virtuales? por ¿clases virtuales síncronas?. Se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Se modifica tanto la tabla del punto 4.3. del PDF como las tablas incluidas en las materias (incluidas en el punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación "Prueba de evaluación final", "Resolución de trabajos, proyectos y casos", "Participación en foros y otros medios participativos", "Test de autoevaluación" y "Evaluación de prácticas de laboratorios virtuales" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA. También se modifican las ponderaciones de los sistemas de evaluación del Curso de adaptación, que consta en el apartado 4.4. Estructuras curriculares específicas de la aplicación. Se modifican las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 06/08/2025, se revisa un texto relativo a las menciones. Teniendo en cuenta las



indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 06/08/2025, se revisa la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente, ampliando la información sobre mecanismos de coordinación docente horizontal. (4.1, 4.2, 4.4). SÉPTIMO - Cambios en el ?Curso de adaptación? incluido en el apartado 4.4. Estructuras curriculares específicas: se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico para el curso de adaptación, pasando de 200 a 300 plazas. En consecuencia, se modifica el punto relativo al ?Personal académico? para actualizar las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado. Se modifican las tablas incluidas relativas a los sistemas de evaluación con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA (4.4). OCTAVO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (5). NOVENO - Se modifica el apartado 6 ?Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios? para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 06/08/2025, se amplía la información sobre el seguimiento y personal de los actos de evaluación (6). DÉCIMO - Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1) UNDÉCIMO - Se modifica el apartado 8.2 Información pública para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad (8.2). Se actualiza la información del 8.3. Anexos que incluye la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida (8.3). DUODÉCIMO - Se revisa el apartado 9 ?Personas asociadas a la solicitud? (9). DECIMOTERCERO - Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la denominación del título, rama de conocimiento y título conjunto. Se incluyen en este apartado el ámbito de conocimiento del título y la información sobre la no existencia de mención dual. Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 06/08/2025, se procede a eliminar la mención ?Mención en sin mención?, manteniendo la no obligatoriedad de cursar una mención para la obtención del título (1.1 a 1.3).



1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.2. Distribución de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la distribución de créditos. Se traslada desde el punto 1.3. Universidades y centros de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al centro de impartición, idioma de impartición, modalidad de impartición y las plazas de nuevo ingreso para primer curso. En este apartado se incluyen: las plazas de la modalidad de impartición y dentro del apartado "Plazas ofertadas" se incluyen el número total de plazas ofertadas en el centro. Cambios motivados por la modificación: Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico, pasando de 300 a 600 plazas. En el caso de las plazas ofertadas en el centro se indican 2400 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Con motivo de esta adaptación, se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Con motivo de esta adaptación, se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación el PDF relativo a la justificación. Dentro del PDF se realizan los siguientes cambios: se reenumeran los apartados de acuerdo con lo indicado en el RD 822/2021, se incluye información relativa al interés social del título en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se incluye al comienzo del PDF aclaración relativa a que el número total de plazas ofertadas en el centro indicado corresponde a la totalidad de los cursos académicos. Se mantiene en este apartado la información relativa al perfil de egreso teniendo en cuenta el límite de caracteres de la aplicación del Ministerio en el apartado 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, en el que el perfil de egreso se incluye a modo de enlace. Se elimina del final del apartado el convenio de colaboración con la Consejería de Educación de La Rioja por estar obsoleto. El nuevo convenio se incorporará en el apartado 3.2. Cambios motivados por la modificación: Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se incluye la



información relativa a los objetivos formativos del título. Se incluye información en el punto 1.11 bis) Objetivos formativos de menciones.

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se incluye información en el punto 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, concretamente en el apartado Perfiles de egreso, se incluye enlace de descarga con la información; ya que en el aplicativo existe restricción de un máximo de 150 caracteres en este campo lo que imposibilita incluir la información completa en el apartado, por ello se incluye, siguiendo las indicaciones del Ministerio, el perfil fundamental de egreso, a través de un enlace. El formato del cuadro de texto en el que se incluye el enlace no genera un hipervínculo al mismo, por lo que para su consulta el enlace tiene que ser copiado en el navegador. La información relativa al perfil de egreso también se incluye al final del PDF del apartado 1.10. Justificación para su consulta de modo que conste en los textos de la memoria final. Se traslada desde el apartado 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a "Habilita para profesión regulada" y "Condición de acceso para título profesional".

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada, sin modificar sus códigos y numeración, desde los apartados 3.1. Competencias básicas y generales, 3.2. Competencias transversales y 3.3. Competencias específicas de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los resultados de aprendizaje. Se incluye la clasificación de los resultados de aprendizaje en "Conocimientos o contenidos", "Competencias" y "Habilidades o destrezas".

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al acceso al título. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: En primer lugar, para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo al Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización del Reglamento para su consulta. En segundo lugar, se actualizan las referencias normativas del apartado, sustituyendo la referencia al RD 412/2014 por el RD 534/2024 que regula tanto los requisitos de acceso a las enseñanzas



universitarias oficiales de Grado como la prueba de acceso a la Universidad y la normativa básica de los procedimientos de admisión. En tercer lugar, se actualiza la información relativa al órgano de admisión de la Universidad.

3.2 - Criterios de transferencia y reonomiento de créditos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Con motivo de esta adaptación, se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación, se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Con motivo de esta adaptación, se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Se traslada desde el apartado 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Se adaptan los textos del apartado al RD 822/2021. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado. Se actualizan, además, las referencias normativas del apartado sustituyendo el RD 1618/2011 por el RD 659/2023. Aumenta el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, de 54 ECTS a 60 ECTS, con base en las tablas incluidas en los Anexos II y III del citado Convenio. Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo a la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad, y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización de la Normativa para su consulta.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida" se incluye a modo de Anexo en el apartado 8.3. Anexos. Esta información se traslada desde el apartado 5.1. Descripción del plan de estudios, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye texto explicativo en el apartado. Cambios motivados por la modificación: Se aprovecha para actualizar los datos del



apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación, se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Con motivo de esta adaptación, se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje".

Estructura básica de las enseñanzas: Se traslada la información desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el ámbito de conocimiento de las asignaturas básicas del grado. A esta información se añade la información que constaba en la memoria verificada sobre las materias/asignaturas al no constar en el aplicativo del Ministerio un apartado concreto en el que incluir la información detallada acerca de los contenidos, observaciones, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación de cada materia. Se modifica la numeración de los apartados del PDF de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se incluye la información del punto "Obtención de créditos por actividades".

Dentro del apartado 4.1.1. Materias o asignaturas (Nivel 2): En el subapartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura se traslada la información desde el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye en las materias que contengan asignaturas básicas el ámbito de conocimiento de estas. En aquellos casos en los que para una misma materia existan asignaturas con ámbitos de conocimiento distintos, al permitir la aplicación la selección de un único ámbito de conocimiento, esta información se incluirá en el apartado 4.4. Descripción detallada de los módulos, materias del PDF del criterio 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. En este sentido, cabe indicar que en la aplicación se señala el ámbito de conocimiento mayoritario dentro de la materia en el apartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura. En el subapartado 4.1.1.2. Resultados de aprendizaje se incluye la asignación de los resultados de aprendizaje que constaba en el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación.

Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones Presenciales Virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones Virtuales Síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones ?sesiones presenciales virtuales?, ?clases presenciales virtuales?, ?clases presenciales?, ?clases virtuales presenciales?, ?sesiones presenciales? y ?presenciales virtuales? por la denominación ?sesiones virtuales síncronas?, ?clases virtuales síncronas?,



¿clases síncronas?, ¿clases virtuales síncronas?, ¿sesiones síncronas? y ¿virtuales síncronas? respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 4, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente, punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja, punto 4.2. Actividades y metodologías docentes y punto 4.4. Descripción detallada de las materias. Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 06/08/2025, se revisa un texto relativo a las menciones. Se modifica la denominación del punto 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, no discriminación que pasa a denominarse 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación y educación para el desarrollo sostenible. Se incluye en el apartado la Ley 7/2021. Se actualiza la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 06/08/2025, se revisa la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente, ampliando la información sobre mecanismos de coordinación docente horizontal. Se renombra y actualiza la información del punto 5.3 Modelo pedagógico, que pasa a denominarse 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja. Dentro del punto 4.2. Actividades y metodologías docentes se revisa la definición de varias actividades formativas: ¿Sesiones virtuales síncronas?, ¿Prácticas de laboratorios virtuales?, ¿Tutorías?, ¿Realización de prácticas académicas externas?. Se incluyen los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Se revisa la definición de la metodología docente ¿Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica? para sustituir ¿clases presenciales virtuales? por ¿clases virtuales síncronas?. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser 0? en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.", se modifica la tabla del punto 4.3. del PDF como las tablas incluidas en las materias (incluidas en el punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación "Prueba de evaluación final", "Resolución de trabajos, proyectos y casos", "Participación en foros y otros medios participativos", "Test de autoevaluación" y "Evaluación de prácticas de laboratorios virtuales" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de



Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre las actividades formativas, para las que se incluyen definiciones sobre el porcentaje de presencialidad y el porcentaje de interacción estudiantado/profesorado se procede a modificar las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

4.2 - Actividades y metodologías docentes

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.2. Actividades y metodologías docentes se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.2. Actividades formativas y 5.3. Metodologías docentes de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de denominaciones de las actividades formativas y metodologías docentes junto con un texto explicativo en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación, se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: En cuanto a las actividades formativas, se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Se modifica la denominación de la actividad formativa " Realización de prácticas externas (modalidad presencial)" que pasa a denominarse "Realización de prácticas académicas externas (modalidad presencial)". Se modifica la denominación de la actividad formativa "Realización de prácticas externas (modalidad virtual)" que pasa a denominarse "Realización de prácticas académicas externas (modalidad virtual)". En cuanto a las metodologías docentes, se modifica la definición de la MD1 ¿Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica? para sustituir ¿clases presenciales virtuales? por ¿clases virtuales síncronas?.

4.3 - Sistemas de evaluación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.3. Sistemas de evaluación se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.4. Sistemas de evaluación de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de



denominaciones de los sistemas de evaluación junto con un texto explicativo en el presente apartado.

4.4 - Estructuras curriculares específicas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.5. Curso de adaptación para titulados de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso de adaptación. Se modifica la información y la numeración de los apartados de acuerdo con el RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación, se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico para el curso de adaptación, pasando de 200 a 300 plazas. En consecuencia, se modifica el punto relativo al "Personal académico" para actualizar las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado. En este sentido, se actualiza la información del equipo docente, que pasa de estar formado por 12 profesores a estar formado por 30 profesores, modificándose el % de doctores de un 60% a un 50% y el de profesores no doctores de un 40% a un 50%. En cuanto a la información de los perfiles, algunos de ellos se corresponden con perfiles ya verificados en el criterio 5. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser 0 en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%", se modifican las tablas incluidas en las asignaturas del curso de adaptación relativas a los sistemas de evaluación "Prueba de evaluación final", "Resolución de trabajos, proyectos y casos", "Participación en foros y otros medios participativos", "Test de autoevaluación" y "Evaluación de prácticas de laboratorios virtuales" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas", o similares.

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Con motivo de esta adaptación, se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación, se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" Con motivo de esta adaptación, se



actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Personal académico: se traslada desde el apartado 6.1. Profesorado de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal académico. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se elimina el pie de página del PDF que hacía referencia a las categorías que constaba en la aplicación del Ministerio al no constar esta información en el nuevo aplicativo. Otros recursos humanos: se traslada desde el apartado 6.2. Otros recursos humanos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal de gestión y administración. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Dentro del PDF correspondiente al ¿Personal académico? se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 30389,63 horas para 300 estudiantes a 67319,15 horas para 600 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. En este sentido, con base en el aumento de plazas, se actualizan las tablas donde se desglosa para cada una de las materias del Grado, la relación entre los servicios docentes prestados por el profesorado incluyendo su dedicación correspondiente y las actividades formativas desarrolladas por el alumno. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 34 a 51 perfiles), doctores no acreditados (de 20 a 34 perfiles) y no doctores (de 40 a 85 perfiles), por lo que se pasa de 94 perfiles verificados a 170 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Debido al aumento de perfiles se modifican ligeramente los porcentajes de Doctores Acreditados (pasa de un 36,17 % a un 30 %), de Doctores no Acreditados (pasa de un 21,28 % a un 20 %) y de profesores no doctores (pasa de un 42,55 % a un 50 %). Se revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 06/08/2025, se amplía la información sobre el seguimiento y personal de los actos de evaluación. Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas", o similares. Se realizan cambios en el PDF del apartado ¿Otros recursos humanos? para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en



la correspondiente tabla. Se revisa el resto de la información del apartado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Con motivo de esta adaptación, se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Con motivo de esta adaptación, se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los recursos materiales y servicios. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se traslada desde el apartado 4.3. Apoyo a estudiantes, concretamente del subapartado Atención a estudiantes con necesidades especiales, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.12.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas. Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios, concretamente del subapartado 7.4.4. Sistema de seguimiento, autorización, normas y procedimientos para evitar abandonos y supervisar actividades de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.12. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. El subapartado que se denominaba "Primer contacto con la plataforma" se modifica denominándose "Procedimiento de acogida: primer contacto con el campus virtual". El subapartado que se denominaba "Seguimiento diario del alumnado" se modifica denominándose "Asistencia diaria del alumnado". Cambios motivados por la modificación: Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas", o similares. Dentro del punto 6.1. Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles, concretamente en el Soporte de Laboratorios Virtuales en UNIR, se revisa la información. En el punto 6.2. Instituciones colaboradoras para la realización de las prácticas académicas externas se incluye información sobre los mecanismos de coordinación de las prácticas. Se modifica la



información del criterio 6.3.1. de dotación para la realización de exámenes, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad. Se actualiza el protocolo de defensa del TFG para contemplar expresamente su posible realización en modalidad virtual, permitiendo la participación a distancia tanto del estudiante como de la comisión evaluadora. Esta actualización garantiza la verificación de identidad ante la comisión evaluadora y mantiene el carácter público de la defensa, asegurando en todo caso la interacción en tiempo real entre el estudiante y la comisión evaluadora. Se modifica el punto 6.4.1. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: se modifica la información del criterio 6.4.1. de dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación virtual, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad y se actualizan textos de los puntos 6.4.3 Campus virtual para adaptarlos a la realidad metodológica de la Universidad. Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 06/08/2025, se amplía la información sobre el seguimiento y personal de los actos de evaluación. Se actualiza información del apartado 6.6 Dotación de infraestructuras investigadoras para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualizan las referencias normativas del punto 6.8. Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.9. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza la información del punto 6.12. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

7.1 - Cronograma de implantación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.1. Cronograma de implantación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso previsto de inicio de impartición y el PDF con el cronograma de implantación. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

7.2 - Procedimiento de adaptación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.2. Procedimiento de adaptación de la anterior estructura de la aplicación la información que constaba.



8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 9. Sistema de garantía de calidad de la anterior estructura de la aplicación el enlace al sistema de garantía de calidad de UNIR.

8.2 - Información pública

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Con motivo de esta adaptación, se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 8.2.2. Sistemas de información previa: información transparente y accesible Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso, la información que ahora se incluye como punto número 8.2.3. Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso. Se incluye el punto 8.2.1. Canales de difusión de la información y su gestión. Se traslada desde el apartado 4.1. Sistemas de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al perfil recomendado de ingreso. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del apartado y se actualiza de acuerdo con la metodología actual de la Universidad. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

8.3 - Anexos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo. Esta información se traslada desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Cambios motivados por la modificación: Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la



Universidad.

9.1 - Responsable del título

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.1. Responsable de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.1. Responsable Cambios motivados por la modificación: Se actualiza el cargo del Responsable. Se elimina la información del Fax del apartado Responsable.

9.2 - Representante legal

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.2. Representante legal de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.2. Representante Legal Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax del apartado Representante Legal.

9.3 – Solicitante

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.3. Solicitante de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.3. Solicitante Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax del apartado Solicitante.

11 - Informe del SIGC

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad



DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado

